

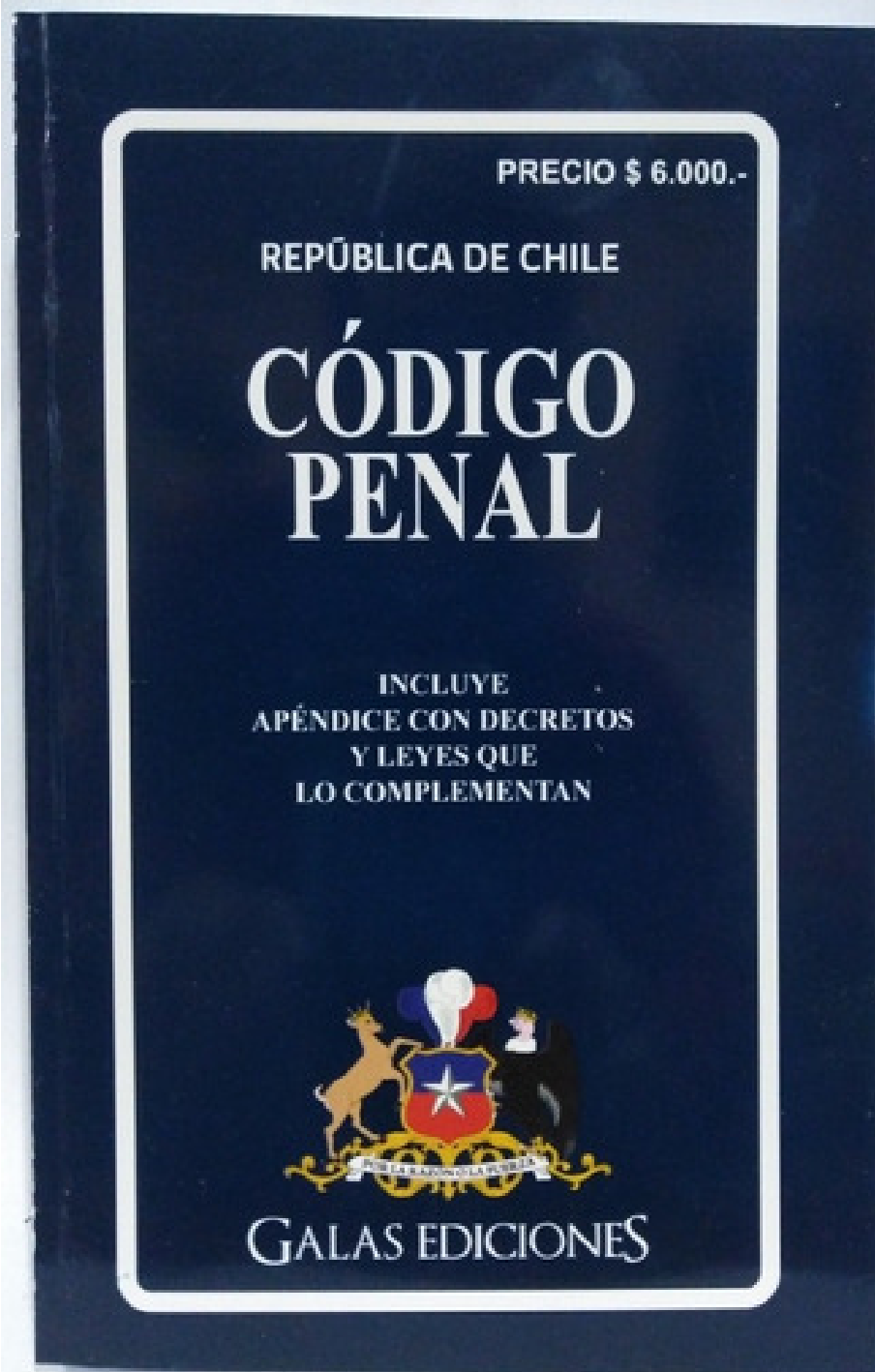


UNIDAD II

ASPECTOS CENTRALES

1) DERECHO PENAL

- **Artículo 1 Código Penal:** *“Delito es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley”*.
- Alfredo Etcheverry define el derecho penal como aquella parte del ordenamiento jurídico que comprende normas de acuerdo a las cuales el Estado prohíbe o impone determinadas acciones, y establece penas para la contravención de dichas órdenes.
- La misión fundamental del derecho penal es la protección de ciertos intereses estimados esenciales para la sociedad y que permiten mantener la paz social (como la vida, la integridad física y psíquica, el patrimonio, etc.).



Elementos del delito

- **A) Acción:** Se refiere a la conducta típica objeto de la acción. El comportamiento que interesa al derecho penal es el del hombre, sea que realmente haya ejecutado una acción o no haya realizado una conducta en los términos que el ordenamiento jurídico esperaba que lo hiciera.
- *(Sin perjuicio de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Ley 20.393).*



- **Tipicidad:** Es la descripción del comportamiento prohibido que hace la ley, así por ejemplo el delito de homicidio describe la acción de matar; el de violar, acceder carnalmente; estafar, defraudar, etc. En consecuencia se analiza un hecho y si este calza con el tipo penal allí descrito se cumple el requisito de tipicidad. No se podrá sancionar a una persona sin estar previamente tipificada una conducta como delito.

- **Antijuricidad:** La conducta típica es antijurídica cuando es contraria a derecho o no hay causal de justificación. Ejemplo: El ordenamiento jurídico no permite matar a nadie, salvo si se cumplen los requisitos que configuran la legítima defensa.
- **Culpabilidad:** Es sencillamente la capacidad penal, esta se presume, por ende son las causales de justificación las que deben probarse. En el fondo se trata de la imputabilidad, en nuestro país no son imputables aquellas personas que sufran de un serio trastorno o anomalía psíquica. (Imputabilidad, conciencia de lo injusto, exigibilidad de otra conducta).

CONCEPTO DE CUASIDELITO Y SUS ELEMENTOS

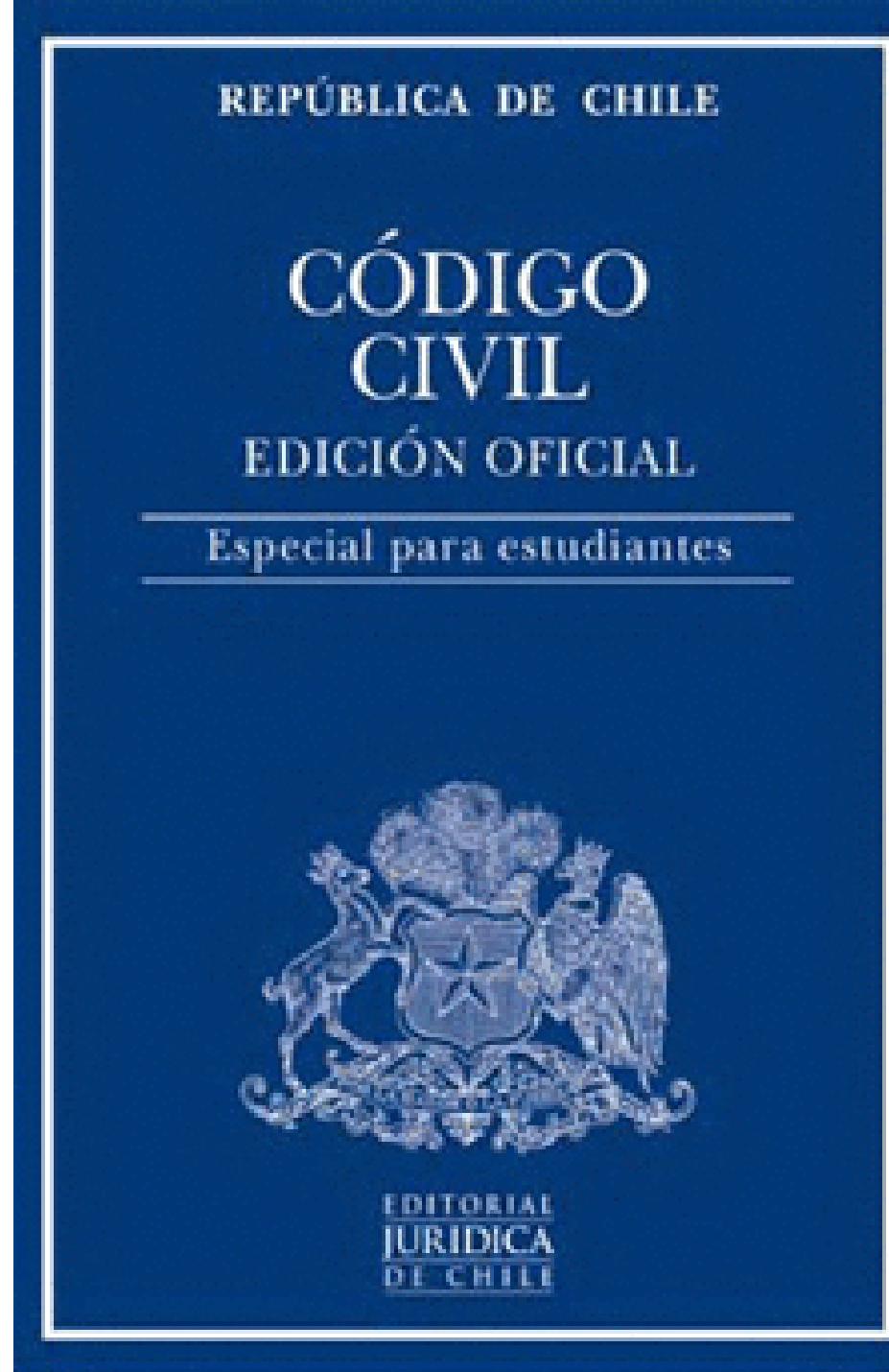
- En los delitos imprudentes o culposos el concepto de acción u omisión es el mismo que corresponde al delito doloso. La diferencia que se observa en los tipos culposos, es que en ellos el objeto propuesto por el autor es irrelevante. Ejemplo: Si el conductor de un automóvil pretende dirigirse al cine, al aeropuerto o simplemente deambulaba para distraerse, su objetivo no interesa, pero si conduce a exceso de velocidad y por ello atropella a un peatón que tenía derecho a cruzar la calzada, recién ahí su conducta pasa a tener trascendencia penal.
- Lo que caracteriza al delito culposo es no emplear el cuidado debido en el cumplimiento de un deber o en la realización de una conducta creadora de riesgos.
- **Requisitos de los cuasidelitos:**
 - Que exista culpa.
 - Que se produzca un resultado.
 - Que exista relación o nexo causal entre la culpa y el resultado.

En virtud de lo estudiado responda las siguientes preguntas:

- *María maneja su vehículo a una velocidad superior a la permitida por la Ley de Tránsito, sin considerar que se desplaza en una zona urbana, a consecuencia de lo cual atropella a un peatón ocasionándole la muerte. Esta acción desde el punto de vista penal es cometida con:*
 - a) Culpa
 - b) Dolo
 - c) Infracción
 - d) Fraude

2) DERECHO CIVIL

- El derecho civil regula las relaciones de los individuos desde el nacimiento hasta la muerte, tanto en su vida familiar, como en el ámbito económico. Por eso, es la más general y amplia de las ramas del derecho y constituye el ordenamiento básico de nuestra tradición jurídica.



Principios inspiradores del Código Civil



- **Autonomía de la voluntad**
- **La buena fe**
- **El enriquecimiento sin causa**
- **La responsabilidad**
- **Proteccion de la persona**
- **Igualdad ante la ley**
- **Libre circulación de los bienes**
- **Legalidad y omnipotencia de la ley**

Concepto de ley del Código Civil:

- *“La ley es una declaración de la voluntad soberana que manifestada en la forma prescrita por la constitución manda, prohíbe o permite” (Artículo 1)*



FORMACIÓN DE LA LEY

- Primer tramite constitucional:

PROYECTO DE LEY ES APROBADO: Pasa a la cámara revisora.

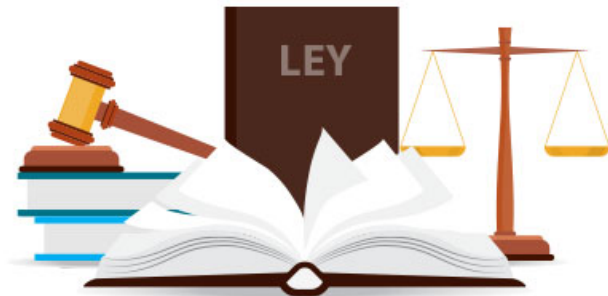
PROYECTO DE LEY ES RECHAZADO: No se podrá insistir en ese proyecto de ley hasta un año.

INICIATIVA PRESIDENCIAL: Si el proyecto de ley es rechazado en cámara de origen, el Presidente de la República podrá solicitar que el proyecto pase a la otra cámara para que se pronuncie sobre él.

Segundo trámite constitucional

- **CÁMARA REVISORA APRUEBA EL PROYECTO:** Si lo aprueba sin introducir modificaciones, pasará al Presidente de la República, quien si también lo aprueba dispondrá su promulgación y posterior publicación.

CÁMARA REVISORA RECHAZA EL PROYECTO: El proyecto de ley pasa a una “Comisión Mixta” formada por el mismo número de Diputados y Senadores.



Tercer trámite constitucional

- **SANCIÓN DEL PROYECTO:** Aprobación del Presidente de la República de un proyecto de ley aprobado por el Congreso.

- (Tiene un plazo de 30 días para pronunciarse)

- Existe un plazo de 5 días para publicar el proyecto de ley desde el Decreto Promulgatorio de aprobación del Presidente de la República.

VETO DEL PROYECTO: Facultad del Presidente de la República para oponerse o formular observaciones a un proyecto de ley.

(Tiene un plazo de 30 días para pronunciarse, si no se pronuncia se entiende que aprueba)

3) DERECHO DEL TRABAJO



- Lo podemos definir como el conjunto normativo que se encarga de regular el ámbito de relaciones que puedan surgir entre un empleador y un trabajador a propósito de la prestación de servicios que este último ejecuta para el primero.

Definición de trabajador y empleador según el Código del Trabajo:



- **a) Empleador:** La persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas en virtud de un **contrato de trabajo**.
- **b) Trabajador :** Toda persona natural que preste servicios personales intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación, y en virtud de un **contrato de trabajo**.

Contrato de trabajo

- Es una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquél a pagar por estos servicios una remuneración determinada. (Art. 7 C.T). Toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo anterior hace presumir la existencia de un contrato de trabajo. (Artículo 8 C.T).

PARA REFLEXIONAR

- ¿Qué son los derechos laborales?
- - ¿De qué manera se expresan cotidianamente?
- - ¿Quiénes son sujetos de estos derechos?
- - ¿Dónde aparecen formulados estos derechos y quién los garantiza?



4) Derecho corporativo

- 1) Siendo su principal fuente el derecho comercial.
- ¿Qué es el derecho comercial? El derecho comercial es la disciplina jurídica que rige una parte de la actividad económica, el comercio y las relaciones que nacen de su ejercicio. Su origen proviene de la superación de la autarquía, con el surgimiento del intercambio de bienes y trueque.



5) Derecho administrativo

- Regula la Administración Pública o Administración del Estado. Entre sus principales fuentes, además de la Constitución, encontramos la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ([Ley N° 18.575](#)) y la Ley de bases de los procedimientos administrativos ([Ley N° 19.880](#)).



Caso practico derecho del consumidor

- Doña Juanita el año 2017 compró una lavadora marca Mademsa de 7,5 kilogramos y que a raíz de la compra de la máquina se le ofreció la venta de una garantía adicional, conocida también como extendida, por tres años, a lo que accedió quedando reflejado en el Certificado N° 90.551 "Doble Garantía Corona". En el mes de mayo del 2020 a lavadora comenzó a presentar fallas en su funcionamiento al no completar íntegramente la fase de lavado programado, ante lo cual se llamó al servicio técnico para que la repararan, pero al poco tiempo de reparada empezó nuevamente a demostrar desperfectos y así sucesivamente. Frente a lo anterior se solicitó el cambio de la mercancía por uno nuevo a lo cual la Multitienda Corona se negó a efectuar. Luego de las repetidas reparaciones efectuadas por el Servicio Técnico autorizado, el día 9 de septiembre del 2020, en circunstancias que la actora realizaba labores de lavado, recibió en su mano derecha una descarga eléctrica del electrodoméstico, empujándola hacia atrás provocado un fuerte dolor físico y quedando la mano inmovilizada. Frente a lo anterior, se solicitó el cambio de la mercancía por uno nuevo, frente a lo cual la Multitienda Corona se negó a escucharlos.
- ¿ En que tribunal debe presentar su demanda y querrela infraccional por este hecho?
- ¿ Podría demandar daño moral?

7) Derecho del tránsito

- El “Derecho del Tránsito” ha sido definido como “el conjunto de disposiciones legales y reglamentarias que, directa o indirectamente, regulan el desplazamiento de las personas y de los vehículos por las vías públicas y que atribuyen consecuencias jurídicas a la inobservancia de tales disposiciones”



8) Policía Local



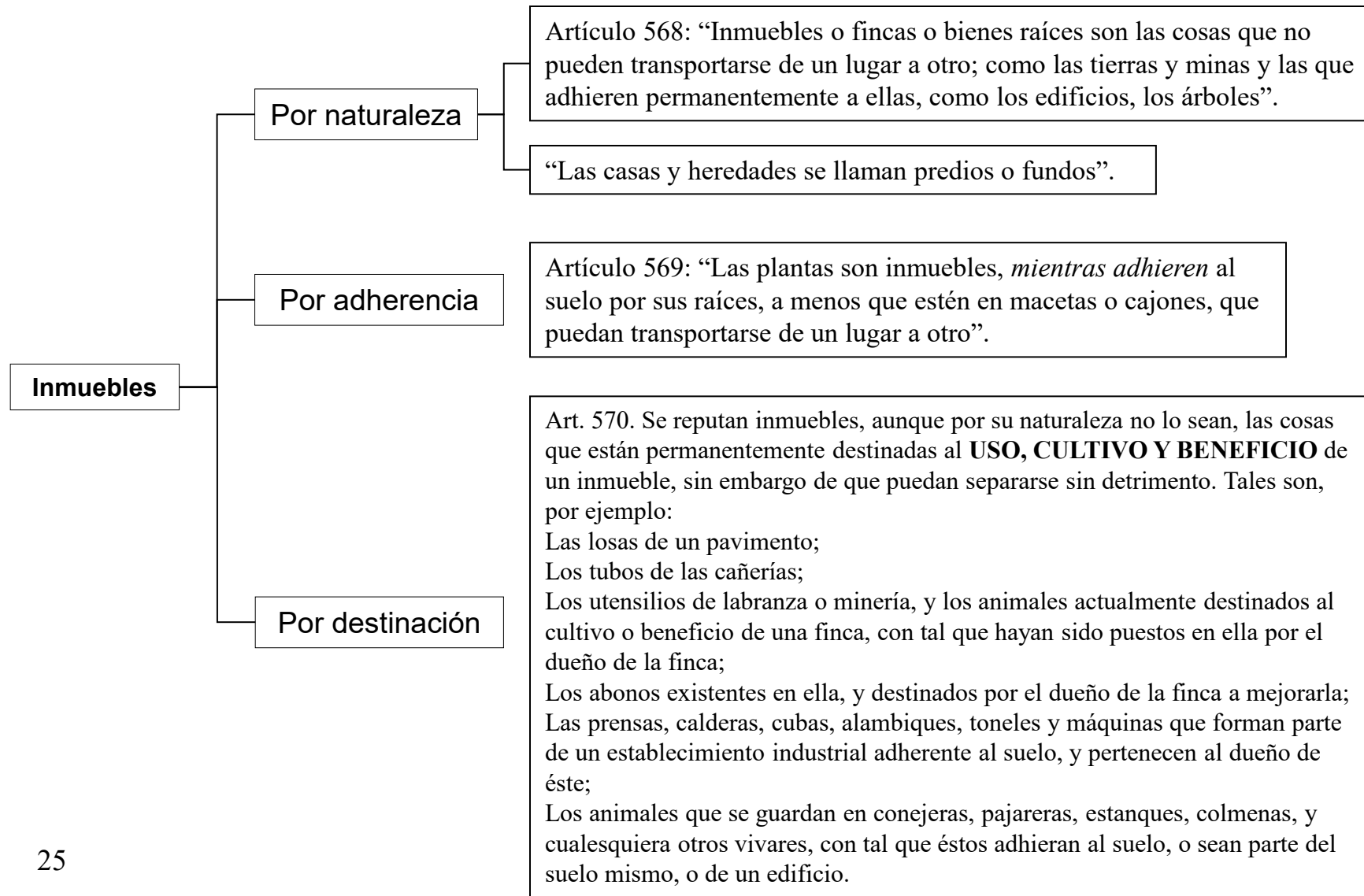
- 1.- Son Tribunales especiales de justicia, cuya principal labor es conocer y resolver las contravenciones al tránsito, contravenciones municipales, administrativas, y las acciones civiles que de estas actividades se deriven.
- 2.- Dependen jerárquica y disciplinariamente de la respectiva Corte de Apelaciones; de la Municipalidad, sólo en cuanto a remuneraciones y elementos de trabajo.
- 3.- Son tribunales a los cuales hay gran acceso de público y que tienen gran rapidez en su procedimiento.

9) Derecho Inmobiliario

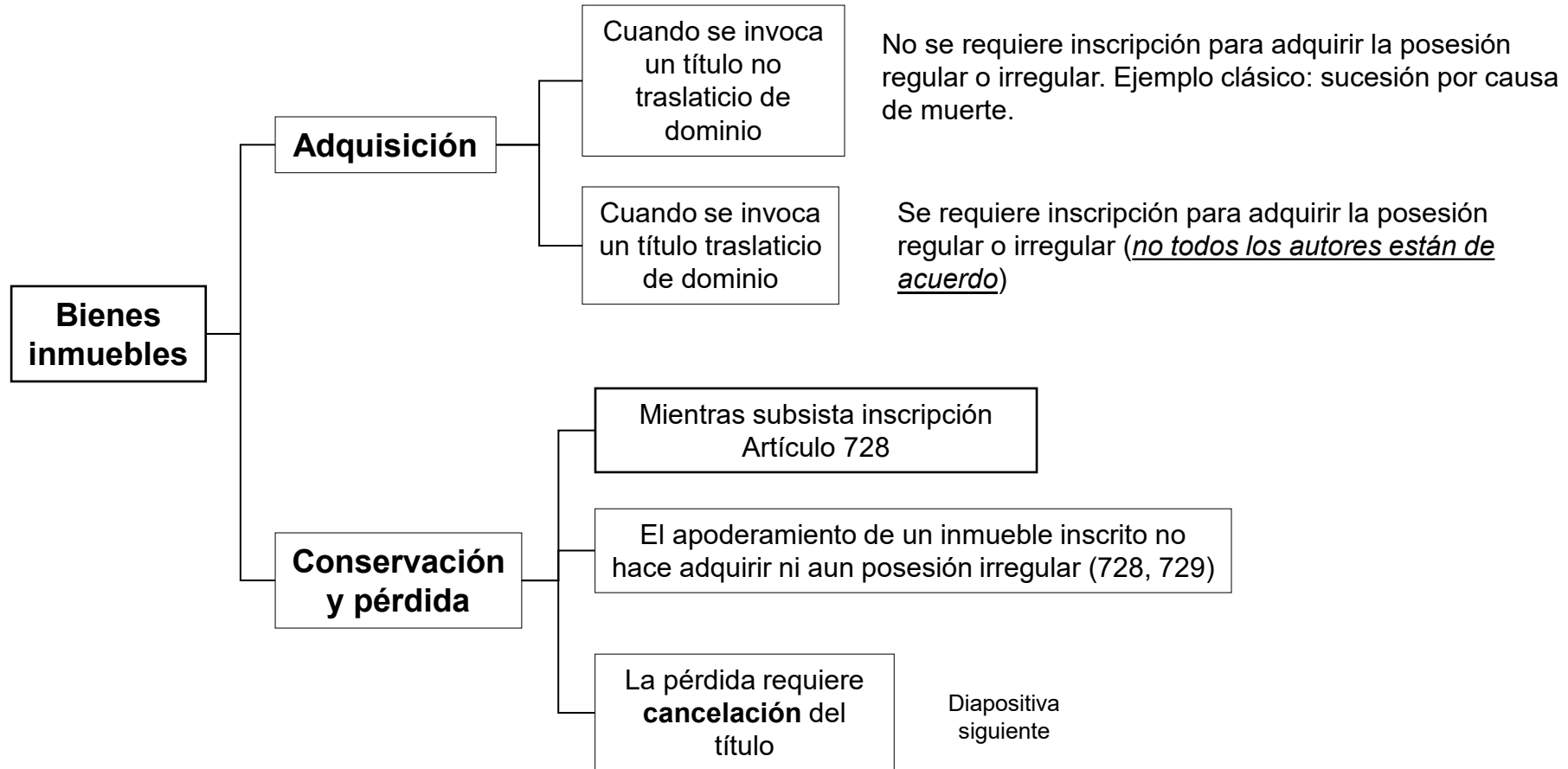
- Corresponde a una parte del derecho que estudia y consagra régimen jurídico de los bienes raíces.



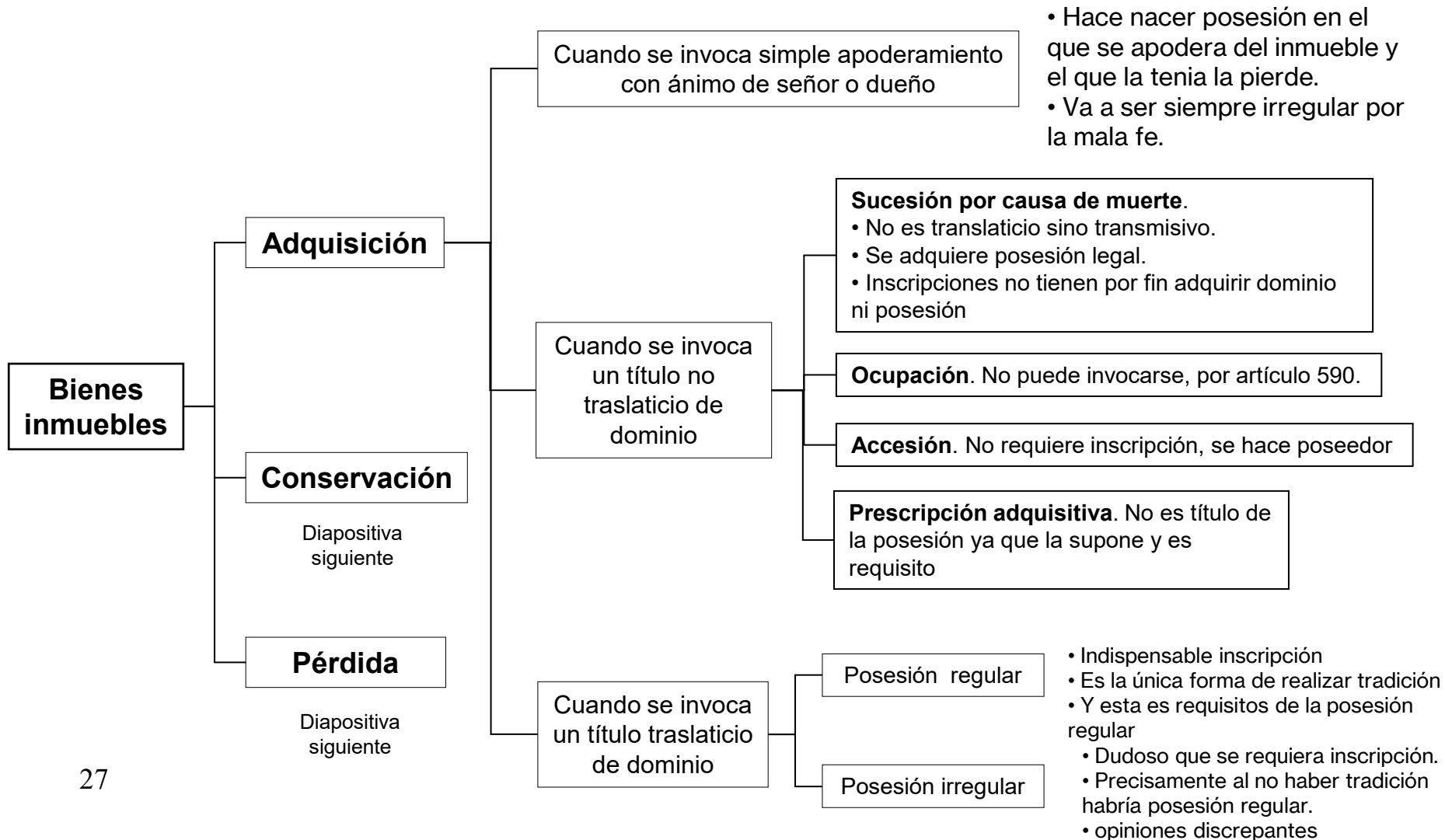
Cosas inmuebles



Adquisición, conservación y pérdida de la posesión de los bienes inmuebles inscritos



II. Adquisición, conservación y pérdida de la posesión de los bienes inmuebles no inscritos



II. Adquisición, conservación y pérdida de la posesión de los bienes inmuebles no inscritos (continuación)

